COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-460
Folio No. 0000500070808
Solicitante: ARELI QUINTERO
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL,** de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA,** respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500070808:

> ***"Solicito saber si el 2 de octubre es un dia feriado para la SRE, dadas las manifestaciones de cada año, favor de detallar si todas las áreas trabajan con horario normal ese día y es medio día detallar hora de salida. Gracias Detallar si el horario actual ha sido así desde 1968 o si ha habido algún cambio en ese sentido y desde cuando, o desde que año se decidió que el horario laboral fuera hasta el medio día, según sea el caso."***

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXSTERIOR Y DE PERSONAL, mediante oficio DSE-9505, de fecha 16 de mayo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

> Sobre el particular, me permito informarle que el día **2 de octubre no es un día feriado para esta Dependencia del Ejecutivo Federal.**
>
> Sin embargo, y derivado de las manifestaciones que cada año se llevan a cabo en la zona de Tlatelolco y con el objeto de salvaguardar la integridad y seguridad tanto del personal que se encuentra adscrito a las unidades administrativas de los inmuebles ubicados en Av. Flores Magón 1 y 2 así como de los menores hijos inscritos en el Centro de Desarrollo Infantil "Rosario Castellanos", **en los últimos cinco años se han suspendido labores, únicamente en dichos inmuebles, a las 13:30 horas.**
>
> Es importante señalar que no contamos con antecedentes documentales desde el año de 1968.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información de 1968 a 2002, no fue localizada en los archivos de la Unidad Administrativa consultada, se informa que en los últimos cinco años se han suspendido labores en los inmuebles ubicados en Tlatelolco, a las 13:30 horas del día 2 de octubre, para salvaguardar la integridad y seguridad del personal, derivado de las manifestaciones que se llevan a cabo.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada de 1968 a 2002, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL,** mediante oficio DSE-9505, de fecha 16 de mayo de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500070808, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx